

Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Balones Deportivos

Se aplica a: Organizaciones de trabajo contratado y comerciantes

Versión actual: 15.03.2016_v1.4

Fecha prevista para la próxima revisión: 2021

Contacto para comentarios: standards-pricing@fairtrade.net

Para mayor información y para descargar los Criterios: www.fairtrade.net/standards.html









Tabla de contenido

Int	troducción	3
	Cómo utilizar este Criterio	
	Descripción del producto	3
	Precio y Prima de Comercio Justo Fairtrade	
	Capítulos	4
	Estructura	4
	Requisitos	4
	Alcance	4
	Aplicación	5
	Definiciones	
	Seguimiento de los cambios	5
	Historial de cambios	6
1.	Requisitos generales y compromiso con Fairtrade	7
	1.1 Certificación	7
	1.2 Compromiso con Fairtrade	10
2.	Desarrollo Social	10
	2.1 Gestión de la Prima Comercio Justo Fairtrade	
	2.2 Creación de capacidades	
3.	Condiciones laborales	11
	3.1 Derecho a la no discriminación	
	3.2 Libres de trabajo forzoso y obligatorio	
	3.3 Trabajo infantil y protección de la infancia	
	3.4 Libertad de asociación y Negociación colectiva	
	3.5 Condiciones de empleo	11
	3.6 Salud y seguridad en el trabajo	
4.	Desarrollo ambiental	13
	Comercio	
	5.1 Trazabilidad	
	5.2 Abastecimiento	
	5.3 Contratos	
	5.4 Pre-financiamiento	
	5.5 Precios y condiciones de pago	
An	nexo 1	16

Introducción

Cómo utilizar este Criterio

El Criterio de Comercio Justo Fairtrade para balones deportivos abarca los requisitos específicos para fabricantes de balones deportivos y para comerciantes.

Los fabricantes de balones deportivos de Comercio Justo Fairtrade deben cumplir tanto con el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado como con el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para balones deportivos. Para los fabricantes este Criterio complementa, y debe leerse paralelamente con, el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado.

Los comerciantes de balones deportivos de Comercio Justo Fairtrade deben cumplir con el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes y con el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para balones deportivos. Para los comerciantes este Criterio complementa, y debe leerse paralelamente con, el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes.

En los casos en los que este Criterio difiera con el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado o el Criterio para Comerciantes en cuanto al mismo aspecto, se aplican los requisitos expuestos en este Criterio.

Descripción del producto

Este Criterio abarca la compra y venta de balones deportivos que requieren algún tipo de intervención manual para su producción: balones deportivos cosidos a mano, a máquina, unidos térmicamente y laminados, tales como balones de fútbol, de voleibol, de futbol americano y de rugby, etc. Esta Criterio también cubre productos secundarios y sus derivados

Un producto secundario es un producto que sale de un proceso de producción además del producto principal. Un producto secundario puede consumirse directamente, utilizarse como insumo en otro proceso de producción, eliminarse o reciclarse. Un producto secundario puede ser un subproducto, un coproducto o un residuo. Los coproductos de la producción de balones deportivos son, por ejemplo, guantes u otros artículos hechos en el mismo lugar con los mismos materiales / trabajadores.

La definición de productos secundarios se incluye en el <u>Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes</u>. Una nota explicativa para productos secundarios y una lista no exhaustiva de productos que se ajustan a la definición de productos secundarios está disponible en el sitio <u>web de Fairtrade International</u>.

Este Criterio no abarca los balones de deporte que se producen normalmente por métodos automatizados en su mayoría o mecanizados tales como pelotas de golf, pelotas de ping pong, pelotas de tenis y pelotas de hockey.

Precio y Prima de Comercio Justo Fairtrade

No existe un Precio Mínimo Fairtrade definido para los balones deportivos de Comercio Justo Fairtrade. Se debe pagar una Prima de Comercio Justo Fairtrade del 10% del precio negociado FOB.

No hay precios mínimos de Comercio Justo definidos para productos secundarios y sus derivados. Además, se debe pagar una Prima Fairtrade predeterminada del 15% del precio negociado.

Capítulos

El Criterio de Comercio Justo Fairtrade para balones deportivos tiene cinco capítulos: Requisitos generales y Compromiso con Fairtrade, Desarrollo Social, Condiciones laborales, Desarrollo Ambiental y, por último, Comercio.

Estructura

En cada capítulo y sección de este Criterio usted encontrará:

- La **intención**, que introduce y describe el objetivo y define el alcance de aplicación del capítulo o sección en cuestión;
- El **requisito**, que especifica las normas que usted tiene que cumplir. Usted será auditado de acuerdo a estos requisitos; y
- La **orientación** que le ayuda a interpretar el requisito. Esta orientación expone mejores prácticas, sugerencias y ejemplos de cómo cumplir con el requisito. Además, le brinda explicaciones adicionales sobre el requisito con la razón y/o la intención que subyace en el requisito. Usted no será auditado de acuerdo a la orientación.

Requisitos

En este Criterio usted encontrará un solo tipo de requisito:

• Los requisitos básicos que reflejan los principios de Comercio Justo Fairtrade y con los que se debe cumplir; están identificados con el término 'Básico' que se encuentra en la columna de la izquierda a todo lo largo del Criterio.

Cada requisito va acompañado de un número (0, 1 o 3). Este número representa la cantidad de años con que cuenta su empresa antes de ser auditada de acuerdo a ese requisito.

Alcance

Este Criterio de aplica a los fabricantes de balones deportivos de Comercio Justo Fairtrade que requieren algún tipo de intervención manual para su producción: balones deportivos cosidos a mano, a máquina, unidos térmicamente y laminados. Se aplica también a las empresas que venden y compran balones deportivos de Comercio Justo Fairtrade.

Este Criterio se aplica a **todos los trabajadores** que ejercen en fábricas, centros de costura y unidades subcontratadas donde se producen balones de Comercio Justo Fairtrade. Las instalaciones son gestionadas directamente por empresas fabricantes de balones deportivos o por un tercero, por ejemplo, un subcontratista.

Este Criterio se aplica a todo el trabajo que se integra en la cadena de valor de la empresa de balones deportivos (por ejemplo, todas las etapas del proceso de producción desde la adquisición de la materia prima hasta la exportación del producto terminado). Los siguientes pasos fundamentales de la cadena de valor están cubiertos por la empresa: laminación del material externo (cubierta), secado del material externo (cubierta), recorte de paneles, serigrafía de los paneles, preparación del kit, costura, control de calidad y preparación para el envío. La empresa ha de asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las terceras partes tanto con el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado como con el Criterio de Producto para Balones Deportivos.

Los trabajadores que participan en el Comité de la Prima Comercio Justo Fairtrade son empleados por la empresa, centros de costura propiedad de la empresa (o arrendados) y unidades subcontratadas.

Aplicación

Esta versión del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Balones deportivos se publicó el 15 de marzo de 2016, entra en vigor el 15 de mayo de 2016 y sustituye a todas las versiones anteriores.

Definiciones

Centros de costura propiedad de la empresa (o arrendados) están fuera de las instalaciones de la fábrica y son gestionados por los empleados de la empresa. El trabajo que allí se realiza forma parte de la cadena de valor cubierta por la empresa de balones deportivos. Su función es la costura de los paneles para producir un balón deportivo.

Empresa de balones deportivos es la empresa que fabrica balones deportivos, ya sea en sus instalaciones o en unidades subcontratadas por la empresa.

Fábrica es una planta o instalación de uno o más edificios en los que los trabajadores fabrican balones deportivos. Las fábricas son propiedad y están gestionadas por la empresa de balones deportivos.

Fabricante es un productor Fairtrade que fabrica productos a mano o a máquina y lo realiza sistemáticamente a través del empleo de trabajadores.

Productor es cualquier entidad que haya sido certificada según el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores, el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado o el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Producción por Contrato. Para este Criterio la fábrica de balones deportivos certificada es el productor, también conocido como fabricante.

Trabajadores a destajo son trabajadores cuyo salario se calcula según una tarifa por pieza procesada o producida.

Unidades subcontratadas son centros de costura propios o arrendados y operados por agentes independientes que han establecido un subcontrato con la empresa de balones deportivos. El trabajo realizado en estas unidades es parte de la cadena de valor cubierta por la empresa de balones deportivos. Los subcontratistas pueden trabajar para más de una empresa de balones deportivos a la vez.

Para consultar una lista exhaustiva de definiciones remítase al <u>Criterio de Comercio Justo Fairtrade para</u> Comerciantes.

Seguimiento de los cambios

Fairtrade International se reserva el derecho de modificar los Criterios de Comercio Justo Fairtrade según los Procedimientos Operativos Estándar de Fairtrade International, véase https://www.fairtrade.net/standard/how-we-set-standards. Los requisitos de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade pueden acrecentar, ser borrados o sufrir modificaciones. Si usted cuenta con el certificado Fairtrade, está obligado a consultar periódicamente el sitio web de Fairtrade International para mantenerse al tanto de los cambios en los Criterios.



La certificación de Comercio Justo Fairtrade garantiza el cumplimiento con los Criterios de Comercio Justo Fairtrade. Las modificaciones en los Criterios de Comercio Justo Fairtrade pueden acarrear cambios en los requisitos de la certificación Fairtrade. Si usted desea obtener o ya cuenta con la certificación Fairtrade, está obligado a consultar periódicamente los criterios de cumplimiento y las políticas de certificación en el sitio web del órgano de certificación: www.flocert.net.

Historial de cambios

Número de la versión	Fecha de publicación	Cambios
16.02.2009_v1.0	16.02.2009	
16.02.2009_v1.1	28.09.2012	Reorganización de los requisitos según el Nuevo Marco de los Criterios (NSF, por sus siglas en inglés)
16.02.2009_v1.2	01.06.2014	Reorganización de los requisitos y terminología actualizadas según el Nuevo Marco de los Criterios y el Criterio para Trabajo Contratado revisado v. 15.01.2014_v.1.0
15.03.2016_v1.3	15.03.2016	Revisión limitada del Criterio: aclaración en el alcance para incluir la fabricación de balones deportivos que requieren algún grado de intervención manual para su producción, ya sea cosido a mano o a máquina, unidos térmicamente o laminados. Inclusión del Anexo 1 con la lista de los requisitos del Criterio para Trabajo Contratado que no se aplican según este Criterio para los fabricantes de balones deportivos. Nuevo diseño del Criterio.
15.03.2016_v1.4	15.05.2019	Adición de productos secundarios al alcance de la certificación y corrección del número de versión del Criterio.







1. Requisitos generales y compromiso con Fairtrade

Intención: Este capítulo expone los requisitos relacionados con la certificación y el alcance de este Criterio; además, proporciona el marco de trabajo necesario para su implementación efectiva.

1.1 Certificación

1.1.1 La empresa es responsable del cumplimiento a lo largo de la cadena de suministro

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 0

Usted asume la responsabilidad de garantizar que todas las partes que desempeñen un trabajo integrado dentro de la cadena de valor de la empresa de balones deportivos cumplan con el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado y el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Balones Deportivos.

Orientación: Este Criterio se aplica a todas las empresas que producen balones de Comercio Justo y a todas las formas de trabajo contratado. Debido a las necesidades culturales específicas y particulares de la industria, que están presentes en una gran parte de la industria productora de balones, se permite la existencia, durante todo el año, de subcontratación y de contratos por tiempo limitado.

Los requisitos 3.5.22 y 3.5.25 del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado proporcionan una mayor orientación acerca del trabajo regular, los trabajadores permanentes y la subcontratación.

1.1.2 Registros de todas las unidades subcontratadas

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Usted mantiene un registro de todas las unidades subcontratadas que producen balones deportivos Comercio Justo Fairtrade.

Año 0

Los registros incluyen el nombre de cada unidad subcontratada, el nombre de la persona a cargo de la unidad, su ubicación y los contratos de trabajo suministrados a las unidades.

1.1.3 Sistema de monitoreo interno para las unidades subcontratadas

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 0

Usted establece y mantiene en funcionamiento un sistema de monitoreo interno de las unidades subcontratadas y de los centros de costura propiedad de la empresa que estén localizados fuera de ella. Un empleado de la empresa, que haya sido capacitado para monitorear los centros de costura y las unidades subcontratadas, debe ser responsable de operar, mantener y documentar el sistema de monitoreo.

La documentación debe incluir registros de las inspecciones y de sus conclusiones, así como de cualquier medida tomada. Los registros deben facilitarse al órgano de certificación cuando los solicite.

Orientación: El sistema de monitoreo garantiza el cumplimiento con los Criterios de Comercio Justo Fairtrade tanto para los centros de costura propiedad de la empresa que se encuentren fuera de ella como para todas las unidades subcontratadas donde se produzcan balones de Comercio Justo Fairtrade.



1.1.4 Registros en los centros de costura y en las unidades subcontratadas

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 0

Usted monitorea el cumplimiento con los requisitos pertinentes garantizando que la gerencia de los centros de costura propiedad de la empresa y que las unidades subcontratadas mantengan los registros adecuados.

Los registros deben mantenerse en los centros de costura y en las unidades subcontratadas y deben incluir:

- nombre, dirección y edad de los trabajadores
- · asistencia diaria
- número de balones cosidos por cada trabajador en cada día de trabajo
- los salarios pagados a los trabajadores (y todos los descuentos realizados)
- los adelantos pagados a los trabajadores y el saldo actual de pagos adelantados proporcionados
- número de balones que se recibieron para su costura por día
- número total de balones cosidos por día

1.1.5 Sistema de inspección para las unidades subcontratadas

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Usted establece un sistema de inspecciones para garantizar el cumplimiento de las unidades subcontratadas con los requisitos pertinentes.

Año 0

Orientación: Los inspectores de la empresa de balones deportivos inspeccionarán periódicamente (como mínimo una vez al mes y sin previo aviso al subcontratista) las instalaciones y registros de sus subcontratistas.

Estas inspecciones y sus resultados se registran, documentan y proporcionan al órgano de certificación cuando se requiera.

1.1.6 Monitoreo imparcial de las unidades subcontratadas

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Además del sistema de monitoreo interno y del sistema de inspecciones, usted garantiza que se realiza periódicamente un monitoreo imparcial de las unidades subcontratadas.

Año 0

Orientación: Mientras que el órgano de certificación es la principal organización responsable de llevar a cabo un monitoreo e inspección independientes del cumplimiento de este Criterio, se puede permitir que un tercero lleve a cabo un monitoreo adicional de las unidades subcontratadas. Esto puede resultar necesario si el número de instalaciones que el órgano de certificación debe monitorear e inspeccionar llega a ser demasiado grande para garantizar un monitoreo periódico.

El monitoreo independiente de las unidades subcontratadas debe realizarse varias veces al año.

El órgano de certificación y la empresa de balones deportivos deben llegar a un acuerdo sobre el tipo de monitoreo efectuado por terceros (agente que lo realizará, frecuencia de las visitas, alcance, etc.).

1.1.7 Las violaciones al Criterio por parte del subcontratista significa el fin del contrato

Se aplica a: Fabricantes

Básico

En el caso de que un subcontratista cometa violaciones graves y repetidas a los Criterios, usted pone fin al contrato con el subcontratista.

Año 0



Orientación: 'Una violación grave' significa que la empresa de balones deportivos pudiera resultar descertificada si mantiene el contrato con el subcontratista, por ejemplo: cuando un subcontratista no paga los salarios estipulados. 'De forma repetida' significa dos veces en menos de 12 meses.

Se espera que el Comité de la Prima Comercio Justo Fairtrade desarrolle un plan de trabajo para garantizar que los trabajadores tengan acceso a los beneficios de la Prima durante cierto periodo de tiempo en el caso de que se interrumpa el contrato entre la empresa de balones deportivos y el subcontratista.

1.1.8 Contrato con el subcontratista para el cumplimiento con los requisitos pertinentes

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 1

Usted firma un contrato con los subcontratistas en el que se especifican todos los requisitos pertinentes.

Orientación: El contrato entre la empresa de balones deportivos y cada subcontratista incluye los requisitos de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade, las leyes nacionales pertinentes y los procedimientos que debe seguir el subcontratista.

1.1.9 Esquema de garantía de proveedores

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Usted establece y mantiene en funcionamiento un esquema de garantía de proveedores.

Año 1

Orientación: Usted debe nombrar a un/una gerente de garantía de proveedores que será el responsable de mantener criterios y procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar a los proveedores de materias primas y componentes fundamentales para la producción de los balones de Comercio Justo Fairtrade. No es necesario que el gerente de garantía de proveedores sea contratado exclusivamente para esta función, sino que puede tener otras responsabilidades y deberes dentro de la empresa.

1.1.10 Garantía de que los proveedores cumplen con las leyes nacionales y medioambientales pertinentes

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 1

El gerente de garantía de proveedores se asegura de que los proveedores proporcionen pruebas suficientes que demuestren que cumplen con los aspectos fundamentales de la legislación laboral y medioambiental nacional.

El esquema de garantía de proveedores debe contener también una política ambiental para garantizar la provisión responsable de materias primas.

Orientación: Como parte de los esquemas de garantía, los proveedores deben demostrar que cumplen la legislación laboral de su país por lo menos en aspectos claves, como salarios, servicios sociales y beneficios.

El proveedor proporciona al gerente de garantía de proveedores la documentación sobre, por ejemplo, normas de la industria pertinentes, esquemas de certificación social y medioambiental reconocidos internacionalmente, etc.

1.1.11 Suministro responsable de sintéticos peligrosos

Se aplica a: Fabricantes

Básico



Año 1

Usted garantiza que el PVC y otros sintéticos potencialmente peligrosos que se utilizan en los balones deportivos de Comercio Justo Fairtrade son suministrados de proveedores que pueden demostrar que han producido y eliminado los desechos de los materiales sintéticos de forma responsable.

Orientación: El riesgo principal para el medioambiente y para la salud se origina por la emisión de cloro durante la producción del PVC. El gerente de garantía de proveedores garantiza que el proveedor haya tomado las medidas apropiadas para minimizar el riesgo que esto representa para la salud y el medioambiente.

1.2 Compromiso con Fairtrade

No existen requisitos adicionales.

2. Desarrollo Social

Intención: Este capítulo describe los requisitos exclusivos de Fairtrade y pretende establecer las bases para que se produzca el empoderamiento y el desarrollo de los productores.

2.1 Gestión de la Prima Comercio Justo Fairtrade

2.1.1 Compensaciones a los miembros del CPF por asistir a las reuniones

Se aplica a: Fabricantes	
	La gerencia compensa a los trabajadores por los ingresos perdidos y los gastos de viaje en los que incurren por asistir a las reuniones del Comité de la Prima Fairtrade (CPF).
Año 0	los que incurren por asistir a las reuniones del Comite de la Prima Fairtrade (CPF).
Orientación: Trabajadores incluye trabajadores miembros del CPF ya sean permanentes, temporales o subcontratados.	

2.1.2 Locales para las reuniones del CPF convenientes para todos los miembros

Se aplica	Se aplica a: Fabricantes	
Básico	La gerencia garantiza que a la hora de elegir un lugar de reunión para las reuniones del CPF, se tengan en cuenta las necesidades de los trabajadores cuyo lugar de trabajo se	
Año 0	encuentre lejos de las fábricas y que tendrían dificultad para viajar.	
Orientación: Dado que la movilidad de las trabajadoras en gran parte de la industria de balones está restringida, las necesidades de las trabajadoras deben tenerse particularmente en cuenta cuando se elige el lugar para una reunión del CPF.		

2.1.3 La composición del CPF representa a todos los trabajadores

Se aplica a: Fabricantes		
Básico		



Año 0

La composición del CPF debe contar con una mayoría de representantes de todos los trabajadores, incluyendo trabajadores de los centros de costura y de las unidades subcontratadas. El número de representantes de los centros de costura y unidades subcontratadas en el CPF debe ser proporcional al número de trabajadores que representan (ver también requisito 2.1.10 del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado).

2.2 Creación de capacidades

No existen requisitos adicionales.

3. Condiciones laborales

Intención: Esta sección tiene la intención de garantizar buenas condiciones laborales para los trabajadores.

Por razones técnicas, el órgano de certificación puede centrarse, durante las auditorías, en los trabajadores permanentes.

3.1 Derecho a la no discriminación

No existen requisitos adicionales.

3.2 Libres de trabajo forzoso y obligatorio

No existen requisitos adicionales.

3.3 Trabajo infantil y protección de la infancia

3.3.1 No se permite el trabajo infantil en las fábricas, centros de costura o unidades subcontratadas

Se aplica	Se aplica a: Fabricantes	
Básico	Usted garantiza que no hay niños involucrados en el trabajo en las fábricas, centros de costura o unidades subcontratadas.	
Año 0	Costula o unidades subcontratadas.	
	n: No se permite a los niños llevar a cabo ningún tipo de trabajo, independientemente de su duración (ver también Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado, requisito 3.3.1).	

3.4 Libertad de asociación y Negociación colectiva

No existen requisitos adicionales.

3.5 Condiciones de empleo

3.5.1 Beneficios sociales equivalentes para todos los trabajadores

Se aplica a: Fabricantes



Básico

Año 0

Usted garantiza que los trabajadores a destajo en las fábricas, los centros de costura propiedad de la empresa y la unidades subcontratadas reciben beneficios sociales equivalentes a los que reciben los trabajadores permanentes.

Orientación: Las tarifas por trabajo a destajo y los salarios diarios son un modo de pago. Los trabajadores eventuales tienen iguales derechos y acceso a los beneficios sociales que los de los trabajadores permanentes.

Con respecto a la seguridad social, una empresa puede elegir proporcionar por sí misma servicios de cuidado médicos a todos los trabajadores; dichos servicios deben ser iguales o mejores a los servicios proporcionados por el gobierno local.

3.5.2 Pago del salario mínimo o promedio de la industria

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 0

En lo referente a los requisitos 3.5.1 y 3.5.3 del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado, usted garantiza que todos los trabajadores integrados a la cadena de valor reciben al menos el salario mínimo estipulado por el gobierno o ganan el promedio de la industria pertinente (el que sea superior) por cada balón que se produzca (de Comercio Justo o no). Los trabajadores a destajo reciben una tarifa que se calcula asumiendo que un trabajador promedio, que trabaje las 'horas normales' por mes, puede llegar a ganar el salario mínimo.

La dirección garantiza que en las fábricas, centros de costura propiedad de la empresa y unidades subcontratadas, se publican las listas de tarifas de trabajo a destajo y las listas de los salarios mínimos oficiales. Las listas deben ser fácilmente visibles y estar impresas en el idioma local. Si las tarifas de trabajo a destajo o los salarios mínimos oficiales son modificados, las listas deberán actualizarse.

Orientación: Los salarios mínimos no están sujetos a cambios basados en la calidad del trabajo realizado. Se aplican a los trabajadores a destajo, calculando la tarifa de tal forma que garantice que, al final de día/mes, el trabajador reciba, al menos, el salario mínimo de una jornada laboral normal por horas. Esto significa que la suma total pagada a un trabajador puede ser menor que el salario mínimo solamente si el trabajador trabaja, como promedio, menos de 8 horas al día. Descuentos por razones de calidad, disciplinarios o por otros motivos no pueden reducir el salario real recibido a menos del mínimo. Si el dinero que se gana por el trabajo a destajo es mayor que el salario mínimo, los trabajadores obtendrán el importe mayor.

3.5.3 Acceso a servicios de cuidado infantil

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 3

Usted garantiza que todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores de las unidades subcontratadas, tengan acceso a servicios de cuidado infantil cuando se requieran.

Orientación: Los servicios de cuidado infantil están destinados a niños que aún no han cumplido la edad de asistencia a la escuela primaria.

3.5.4 Contratos permanentes para todos los trabajadores

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 3

Usted ofrece contratos de trabajo permanente a los trabajadores a destajo de larga data en las fábricas o centros de costura propiedad de la empresa o arrendados. Usted anima igualmente a los subcontratistas a ofrecer con mayor frecuencia contratos de trabajo permanentes a los trabajadores destajo.



Orientación: A los trabajadores de tiempo completo que hayan trabajado para la empresa de balones deportivos o subcontratista durante más de tres meses consecutivos o 180 días por año, se les debe ofrecer con mayor frecuencia un contrato permanente. Esto significa que en el futuro se ofrecerá un contrato de trabajo permanente a más trabajadores.

3.6 Salud y seguridad en el trabajo

3.6.1 Seguridad para todos los trabajadores en fábricas, centros de costura y unidades subcontratadas

Se aplica a: Fabricantes

Básico

Año 0

De acuerdo a los requisitos del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado relativos a Salud y Seguridad en el trabajo (3.6), usted es responsable de la seguridad de todas las personas que trabajan en las fábricas, centros de costura y unidades subcontratadas.

Orientación: El Oficial de Salud y Seguridad y el Oficial Médico de la empresa de balones deportivos garantizan que los trabajadores de las unidades subcontratadas y centros de costura propiedad de la empresa también trabajan en un ambiente seguro y saludable.

4. Desarrollo ambiental

No existen requisitos adicionales.

5. Comercio

Intención: Este capítulo expone los requisitos que los operadores deben cumplir cuando venden productos de Comercio Justo Fairtrade.

5.1 Trazabilidad

No existen requisitos adicionales.

5.2 Abastecimiento

No existen requisitos adicionales.

5.3 Contratos

No existen requisitos adicionales.

5.4 Pre-financiamiento

No se aplican los requisitos sobre pre-financiamiento (sección 4.4) del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes.

5.5 Precios y condiciones de pago

Los niveles de los Precios Mínimos y de la Prima de Comercio Justo Fairtrade para productos de Comercio Justo Fairtrade son publicados independientemente de los Criterios para producto.

5.5.1 Precio pagado negociado entre comprador y vendedor

Se aplica	Se aplica a: Fabricantes y pagadores Fairtrade	
Básico	El precio pagado es un precio negociado entre el vendedor y el comprador.	
Año 0		

5.5.2 Prima de Comercio Justo Fairtrade del 10 % del FOB

Se aplica a: Pagadores Fairtrade	
Básico	Por encima del precio negociado o del precio del mercado, usted paga una Prima Comerc Justo Fairtrade del 10% del valor FOB del pago realizado por el importador.
Año 0	
Orientación: La Prima de Comercio Justo Fairtrade se establece de manera global.	

5.5.3 Compensación por costos del cumplimiento

Se aplica a: Fabricantes	
Básico	Para cubrir el costo del cumplimiento con los Criterios de Comercio Justo Fairtrade, usted puede facturar una sobrecarga hasta un máximo del 5% del precio negociado como
Año 0	compensación por costos de cumplimiento. La compensación por costos de cumplimie se factura de manera independiente al precio negociado y a la Prima de Comercio Jus Fairtrade.

5.5.4 Compensación por costos del cumplimiento documentada

Se aplica a: Fabricantes	
Básico	En caso de facturar la compensación por costos de cumplimiento, usted documenta cómo se ha utilizado, por ejemplo: inversiones para desarrollar y mantener los sistemas de
Año 0	monitoreo e inspección, costos adicionales de administración para mantener el cumplimiento del Criterio, etc.

5.5.5 Pagos

Se aplica a: Pagadores Fairtrade	
Básico	En la primera presentación, usted paga en efectivo neto a cambio de un juego completo de documentos. Los documentos presentados serán aquellos estipulados en el contrato y los
Año 0	habituales en el comercio de balones deportivos.

5.5.6 Condiciones de pago

Se aplica a: Pagadores Fairtrade	
Básico	



Año 0

Para contratos que involucran a pagadores Fairtrade y fabricantes, usted paga de acuerdo a las condiciones habituales internacionales y a más tardar 30 días después de la recepción de los documentos que transfieren la propiedad.







Anexo 1 Requisitos del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado que no se aplican a los fabricantes de balones deportivos

La siguiente tabla presenta los requisitos del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado que son específicos de la industria agrícola y que, por lo tanto, no se aplican a los fabricantes de balones deportivos. El resto de los requisitos del Criterio para Trabajo Contratado se aplican conjuntamente con este Criterio de Comercio Justo Fairtrade para balones deportivos.

Requisito	Contenido
3.6.23	Intervalos de reentrada después de la fumigación
4.2.1	Experto en manejo integrado de plagas
4.2.2	Controles alternativos y medidas preventivas contra las plagas
4.2.3	Monitoreo de plagas [y enfermedades de los cultivos Fairtrade]
4.2.6	Zonas de seguridad para aplicación de productos peligrosos
4.2.7	Zonas de seguridad para fumigación aérea de productos peligrosos
4.2.14	Aplicación de herbicidas contra malezas
4.2.15	Registros sobre uso de plaguicidas
4.3.1	Ningún residuo sólido humano para fertilizar
4.3.2	Ningún agua residual sin tratar para fertilizar
4.3.3	Empleo de fertilizantes según las necesidades de nutrientes
4.3.4	Almacenamiento de fertilizantes para reducir los riesgos de contaminación del agua
4.3.5	Prevención y reducción de la erosión del suelo
4.3.6	Aplicación de cobertura vegetal
4.3.7	Mejorar la fertilidad del suelo
4.3.8	Calidad del agua de irrigación
4.3.9	Fuentes de agua de irrigación
4.3.12	Optimizar los sistemas de irrigación
4.4.3	Uso y eliminación de desechos orgánicos
4.5.1	No al uso deliberado de semillas o material de plantación genéticamente modificados
4.6.1	Conservación de áreas protegidas
4.6.2	Respeto de las zonas de seguridad
4.6.3	Sostenibilidad de la recolección silvestre
4.6.4	No a la caza de especies amenazadas ni introducción de especies exóticas invasoras
4.6.5	Plan de biodiversidad
4.6.6	Diversificación agrícola y agroforestal









Esta versión del criterio de Comercio Justo Fairtrade se ha traducido del inglés. Aunque Fairtrade International se esfuerza en Fasegurar que las traducciones sean genuinas y precisas, debe observarse que la versión en inglés es la única que se utilizará para la certificación, particularmente en casos de conflicto sobre decisiones de certificación.